



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C. QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E07-T4-22 correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/23

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización/Asociación:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20¹ el Consejo General aprobó el Reglamento.²

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21³ relativo a la emisión de los Lineamientos.⁴

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21⁵ el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.⁶

IV. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁷ por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

¹ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf

² Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

³ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf

⁴ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf

⁵ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf

⁶ Disponible en la liga:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

⁷ Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito⁸ a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,⁹ por lo que el dos de febrero de dos mil veintidós la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.¹⁰

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,¹¹ lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.¹²

C. Dictámenes y resolución del primer trimestre.

VII. Dictamen D-E07-T1-22. El veintisiete de junio de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VIII. Resolución. El quince de julio de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22¹³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Dictamen y resolución del segundo trimestre

IX. Dictamen D-E07-T2-22. El treinta de septiembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T2-22 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

⁸ Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

⁹ Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹⁰ De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

¹¹ Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹² Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

¹³ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

X. Resolución. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General voto en contra la resolución IEEQ/CG/R/005/22¹⁴ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización, así mismo se ordenó su devolución para que la Unidad de Fiscalización emitiera un nuevo Dictamen en el que se considerara la respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SE/1521/22.

XI. Dictamen D-E07-T2-22/2. El cinco de diciembre de dos mil veintidós la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T2-22/2 correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XII. Resolución. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/007/22¹⁵ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre de la organización.

E. Dictamen y resolución del tercer trimestre

XIII. Dictamen D-E07-T3-22. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T3-22 correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

XIV. Resolución. El nueve de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/004/23¹⁶ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de la organización.

F. Procedimiento de fiscalización.

XV. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XVI. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización.

XVII. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio UTF/130/2023.

¹⁴ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_31_Oct_2022_8.pdf.

¹⁵ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf.

¹⁶ Disponible en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_4.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XVIII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/012/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIX. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés a través del oficio SE/571/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/103/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.



TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que pretende constituirse como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; por lo que las mismas quedaron solventadas sin que diera lugar a la emisión de observaciones posteriores durante el trimestre.¹⁷

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

¹⁷ Se precisa que en la página 16 del Dictamen de manera incorrecta se asentó "Observaciones no solventadas" un total de "4", siendo lo correcto cero (0), lo cual es consistente ya que enseguida, en el dictamen se señala: "Observaciones solventadas" igual a "4" y el porcentaje de solventación a "100%", así mismo de conformidad al apartado de quinto de conclusiones y al anexo 3 del Dictamen se establece que las referidas observaciones fueron solventadas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/008/23

26. Así mismo, se tiene que la organización ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; además, atendió la recomendación emitida a través de la resolución IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

27. La presente determinación se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 8.3, 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del cuarto trimestre del año dos mil veintidós de la organización Querétaro con Rumbo, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C, identificado con la clave D-E07-T4-22.

TERCERO. Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C. ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 y IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, así como efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante sesión remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada vía remota el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2023.

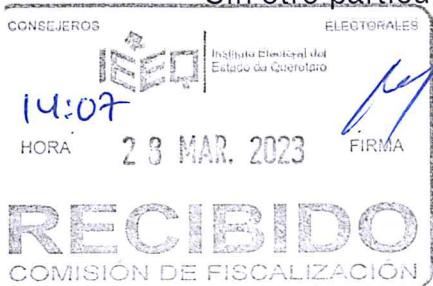
Licenciado Daniel Dorantes Guerra

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.*, así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E07-T4-22 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el cuarto trimestre comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022. ¹
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Cabe mencionar, que el treinta de noviembre de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22 mediante el cual se aprobó el Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, toda vez que el presente dictamen versa sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del año inmediato anterior es que se emite de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.

El dos de febrero de dos mil veintidós,² la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno anterior se tuvo por recibido el escrito

² En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo especificación distinta.

presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

El trece de octubre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió el oficio SE/1521/22 mediante el cual realizó una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, relacionada con las personas auxiliares que brindan sus servicios a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, específicamente con la finalidad de establecer si los equipos celulares utilizados por dichos auxiliares debían ser contabilizados como un gasto.

5. Capacitación.

El veintiocho de octubre, la Unidad de Fiscalización impartió capacitación a Querétaro con Rumbo en materia de fiscalización relativa al registro contable de los ingresos y egresos relacionados con las actividades para cumplir su objeto social, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

6. Respuesta a la consulta.

El treinta y uno de octubre, fue recibido el oficio SE/1624/22 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite el diverso INE/UTF/DRN/18838/2022 a través del cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, da respuesta a la consulta citada en el punto 4 que antecede.

7. Cambio contable.

El veinticinco de noviembre, la Unidad de Fiscalización emitió proveído en que se efectuó el análisis al contenido de la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto Nacional, por lo que se determinó que, a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo a Querétaro con Rumbo, no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, así como que los efectos acumulados del cambio contable se reconocerían por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva.

8. Solicitud de información.

El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se giró el oficio UTF/021/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

9. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.

El treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió el oficio DEOEPyPP/095/2023 por el que la referida Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento el contenido de la nota INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio de la cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información con corte al treinta y uno de diciembre, relacionada con las afiliaciones captadas por las personas auxiliares que registró Querétaro con Rumbo.

10. Dictamen D-E07-T3-22.

En misma fecha, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/031/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

11. Resolución IEEQ/CG/R/004/23.

El nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución IEEQ/CG/R/004/23³ relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del tercer trimestre de Querétaro con Rumbo.

12. Asesorías.

Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas⁴ para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

13. Seguimiento a recomendaciones.

A la fecha se han emitido dos recomendaciones a Querétaro con Rumbo mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23, mismas a las que la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento respecto de su cumplimiento.

SEGUNDO. Marco Legal.

14. Competencia.

14.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

³ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_09_Feb_2023_4.pdf.

⁴ Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

14.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Fiscalización, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

15. Obligación de informar.

Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

16. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Garantía de audiencia.

17.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

17.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

18. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad

con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

19. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine⁵ en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

20. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:⁶

20.1 Ingresos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

20.2 Cambio contable con efecto prospectivo.

20.2.1 En el trimestre, Querétaro con Rumbo reportó respecto del periodo correspondiente al mes de octubre, diversas aportaciones en especie bajo la figura jurídica de comodato por el uso de teléfonos inteligentes por parte de simpatizantes que prestan un servicio personal para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, en términos de los registros siguientes:

	Personas auxiliares	Monto
1	José Ángel Robledo Contreras	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
2	Pedro Pérez Sosa	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
3	Gaby Yibirin Bou Halloun	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

⁵ Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

⁶ En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

4	Rene Arcila Sixtos	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
5	Angelica Martínez Benítez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
6	Fabiola Sánchez Ramírez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
7	Alejandro Toribio Morales	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
8	Patricia Olavarrieta del Rivero	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
9	Florencio Cesar Juaristi López	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
10	Karina Liliana Lozano Camacho	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
11	Agustín Mendoza Velázquez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
12	Carlos Emmanuel Mendoza Gutiérrez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
13	Alejandra Thalía Badillo Olguín	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
14	Lucia Nieves Sánchez	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)
Total		\$4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

20.2.2 En términos del artículo 105, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional y de conformidad con lo establecido en el dictamen D-E07-T2-22/2,⁷ Querétaro con Rumbo no habrá de contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, entendiéndose como implícito en la prestación de un servicio personal.

20.2.3 Así, el monto de gastos que reportó Querétaro con Rumbo por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, reportados con antelación al treinta de noviembre, permanecerá en los registros contables de Querétaro con Rumbo y su monto será deducido por la Unidad de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el presente dictamen.

20.2.4. Sumado a lo anterior, del análisis al contenido del oficio INE/DERFE/STN/SPMR/052/2023 por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo con corte al treinta y uno de diciembre, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes registradas; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación.

20.3 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales

⁷ Consultable en la liga siguiente: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_16_Dic_2022_2.pdf

- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

21. Procedimientos de verificación.

21.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete,⁸ así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido de los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo.

21.2 Revisión de gabinete

Que consiste en revisar la información contenida en los informes financieros y documentación comprobatoria anexa a los mismos, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

21.2.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de Querétaro con Rumbo, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). ⁹	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario.	SI

⁸ Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

⁹ Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente.	
c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria.	
d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos.	
e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias.	
f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) ¹⁰ (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI

¹⁰ El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T4_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

21.2.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

21.2.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes.	SI

• La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	
--	--

21.2.8 Gastos de administración.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

21.2.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

21.2.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
---	----

21.2.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

21.3 Circularización

21.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo, o bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

21.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

21.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
66. Se requirió de manera directa a Querétaro con Rumbo información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
67. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se compulsó la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Querétaro con Rumbo (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Los comprobantes fiscales exhibidos por Querétaro con Rumbo se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

21.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E07_T4_22.pdf":

22. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito ¹¹	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	octubre	2022	2253	10/11/2022	100%
2	noviembre	2022	2406	13/12/2022	100%
3	diciembre	2022	0049	10/01/2023	100%

23. Análisis de la Información financiera.

23.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de \$24,881.57 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	octubre 2022	noviembre 2022	diciembre 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	241,549.05	4,200.00	0.00	20,681.57	266,430.62
400-401-001	Aportación de simpatizantes	26,000.00	0.00	0.00	0.00	26,000.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	215,549.05	4,200.00	0.00	20,681.57	240,430.62
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		241,549.05	4,200.00	0.00	20,681.57	266,430.62

23.2 Respecto de los montos anteriores, se reportó que la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) corresponde a aportaciones en especie por el uso de dispositivos móviles por parte de personas registradas como auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil, por lo que conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, la proyección prospectiva respecto de los ingresos se muestra a continuación:

	Acumulado al tercer trimestre	Cuarto trimestre	Acumulado
Ingresos	241,549.05	24,881.57	266,430.62
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-26,100.00	-4,200.00	-30,300.00
Total de ingresos ajustado	215,449.05	20,681.57	236,130.62

¹¹ En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

23.3 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$24,881.57 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	octubre 2022	noviembre 2022	diciembre 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos	241,313.27	4,200.00	0.00	20,681.57	266,194.84
501-000-000	Actividades Ordinarias	16,396.22	0.00	0.00	0.00	16,396.22
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	13,246.42	0.00	0.00	0.00	13,246.42
501-003-000	Gastos generales	3,144.00	0.00	0.00	0.00	3,144.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	5.80	0.00	0.00	0.00	5.80
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	224,917.05	4,200.00	0.00	20,681.57	249,798.62
502-001-000	Asambleas	224,917.05	4,200.00	0.00	20,681.57	249,798.62
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		241,313.27	4,200.00	0.00	20,681.57	266,194.84

23.4 Así, conforme a lo establecido en el punto 19.2 del presente dictamen, una vez que se han revelado cambios en la estimación contable de Querétaro con Rumbo, la proyección prospectiva de estos respecto de los egresos se muestra a continuación:

	Acumulado al tercer trimestre	Cuarto trimestre	Acumulado
Egresos	241,313.27	24,881.57	266,194.84
Menos el monto reportado por aportaciones de uso de dispositivos móviles.	-26,100.00	-4,200.00	-30,300.00
Total de ingresos ajustado	215,213.27	20,681.57	235,894.84

23.5 Así, al concluir el mes de diciembre Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	235.22
Saldo en caja:	0.00

23.6 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios

profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.¹²

23.7 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.).

23.8 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T4_22.pdf".

24. Observaciones.

24.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma únicamente respecto del periodo de diciembre, que se notificaron a dicha persona moral en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
diciembre	2022	UTF/055/2023	07/02/2023	0199	10/02/2023

24.2 Una vez analizada la respuesta emitida por Querétaro con Rumbo a las observaciones realizadas al informe financiero del mes de diciembre, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
4	4	4	4	100%

24.3 El análisis efectuado a la respuesta presentada por Querétaro con Rumbo respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación al informe financiero del mes de diciembre, que permite considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente documento, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E07_T4_22.pdf".

¹² Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

25. Seguimiento a recomendaciones.

25.1 Resolución IEEQ/CG/R/007/22

En la que se le conminó a Querétaro con Rumbo para que, se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

25.2 Resolución IEEQ/CG/R/004/23

En que se recomendó a Querétaro con Rumbo, efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran.

25.3 La Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo, respecto de las recomendaciones que anteceden, y como resultado se obtiene que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

QUINTO. Conclusiones.

26. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.
- b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas en el trimestre.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.
- f) A la fecha de emisión del presente dictamen, Querétaro con Rumbo ha acatado las recomendaciones a las que se le conminó a través de las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23.



Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dictamen: D-E07-T4-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 31 DIC 2022												TOTAL APORTACIÓN + DONACIÓN¹				
		Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LÍMITE PERMITIDO
																		\$192,020.95095
400-Ingresos²																		
400-401-000		Financiamiento privado	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 3,400.00	\$ 5,400.00	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90	\$ 4,200.00	\$ -	\$ 20,681.57	\$ 266,430.62			
400-401-002		Aportación simpatizantes	\$ 12,000.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26,000.00			
400-401-001-00		Órgano Interno																
400-401-002-01		Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 2,400.00	\$ -	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,400.00	7.4992%	15.2025%	
400-401-002-02		Ricardo Briseño Blanco	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%	1.5623%	
400-401-002-03		Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%	NO APLICA	
400-401-002-04		Cristopher Servín Herrera	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,400.00	2.2914%	53.5524%	
400-401-002-05		Norma Reséndiz Balderas	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	1.2499%	1.5623%	
400-401-002		Donaciones³	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00	\$ 140,234.25	\$ 43,836.90	\$ 24,677.90	\$ 4,200.00	\$ -	\$ 20,681.57	\$ 240,430.62			
400-401-002-00		Órgano Interno																
400-401-002-01		Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 12,193.10	\$ 1,349.50	\$ 1,049.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,792.10	7.7034%	15.2025%	
400-401-002-02		Ricardo Briseño Blanco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	1.5623%	
400-401-002-03		Elia Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%	NO APLICA	

¹ Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.

² El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicho INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, veintinueve de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E07-T4-22; por su parte, corresponde a Querétaro con Rumbo, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.

³ A través del escrito con folio 1488 (de 2022) se informó del registro contable en la cuenta 400-401-002-01-12 el cual se asignó a Maximiliano Hernández Reséndiz sin que al respecto se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente; posteriormente, a través del escrito con folio 1611 la Organización Ciudadana manifestó corregir diversos errores en su sistema contable y documentación comprobatoria, de donde se advierte que fue suprimido el registro contable referido.

Dictamen: DE07-T4-22

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-04	Cristopher Servín Herrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 54,742.75	\$ 12,923.80	\$ 9,883.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,681.57	\$ 98,431.92	51.2610%	53.5524%
400-401-002-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	1.5623%
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-08 ⁴	Ricardo Hernández Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesús Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-13	María Luisa López Velarde Marcos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 5,355.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,855.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-24	Alberto González Cosío Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-25	Víctor Fabricio Llorente Suárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-26	José Juan Huerta Zúñiga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 600.00	0.3124%	NO APLICA
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 900.00	0.4686%	NO APLICA

⁴ El registro en la cuenta 400-401-002-01-08 correspondiente a la aportación realizada por Ricardo Hernández Martínez, se duplicó en la contabilidad del mes de mayo en la cuenta 400-401-002-01-32, por lo que la organización ciudadana suprimió el registro contable duplicado.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

DO APLICA	DO APLICA	DO APLICA	DO APLICA	DO APLICA
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

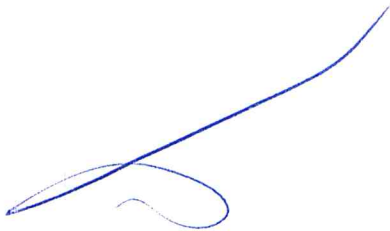
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

5

4

Dictamen: D-E07-T4-22
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE			
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL	
Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 29,192.10	15.2025%	
Ricardo Briseño Blanco	\$ 3,000.00	1.5623%	
Elia Gabriela Guadarrama	\$ 2,400.00	1.2499%	
Cristopher Servín Herrera	\$ 102,831.92	53.5524%	
Norma Reséndiz Balderas	\$ 3,000.00	1.5623%	
Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ 600.00	0.3125%	
Luis Arturo Arcos Galván	\$ 600.00	0.3125%	
Ricardo Hernández Martínez	\$ 600.00	0.3125%	
Jonathan De Jesús Hernández	\$ 600.00	0.3125%	
Pamela Rodríguez Guevara	\$ 600.00	0.3125%	
Edmundo Cabrera Sánchez	\$ 600.00	0.3125%	
María Luisa López Velarde Marcos	\$ 600.00	0.3125%	
Laura Andrea Curiel Sigler	\$ 600.00	0.3125%	
Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ 5,855.00	3.0491%	
Samuel Loo Castañeda	\$ 600.00	0.3125%	
Verónica Hernández Vera	\$ 600.00	0.3125%	
Rene Montes De Oca Anaya	\$ 600.00	0.3125%	
Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ 600.00	0.3125%	
Alejandro Martínez Herrera	\$ 600.00	0.3125%	
Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ 600.00	0.3125%	
Gustavo García Martínez	\$ 600.00	0.3125%	
Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ 600.00	0.3125%	
Alberto González Cosío Gutiérrez	\$ 600.00	0.3125%	
Víctor Fabricio Llorente Suárez	\$ 600.00	0.3125%	
José Juan Huerta Zúñiga	\$ 600.00	0.3125%	
Alejandro Toribio Morales	\$ 900.00	0.4686%	





Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$ 600.00	0.3125%
Ricardo Ivan Meza Morante	\$ 600.00	0.3125%
Humberto Arteaga Pérez	\$ 600.00	0.3125%
Rene Garay González	\$ 600.00	0.3125%
Tomás Margarito Juan	\$ 600.00	0.3125%
Raúl Flores Juárez	\$ 600.00	0.3125%
Hospicio Miguel Eulogio	\$ 600.00	0.3125%
Fernando Reza Anaya	\$ 600.00	0.3125%
Beatriz Concepción Aguilar	\$ 600.00	0.3125%
Alfonso Tercero Guadarrama	\$ 3,985.00	2.0753%
María Martínez Juárez	\$ 88,866.60	46.2796%
Ma. Magdalena Hernández Hernández	\$ 300.00	0.1562%
Jacaranda del Carmen Landeros	\$ 300.00	0.1562%
Viridiana López Contreras	\$ 300.00	0.1562%
Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ 300.00	0.1562%
Mario Armando Covarrubias	\$ 300.00	0.1562%
Ma. Lourdes Terrazas Velázquez	\$ 300.00	0.1562%
José Manuel Ruiz Maqueda	\$ 300.00	0.1562%
María Guadalupe Valdez García	\$ 300.00	0.1562%
Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ 300.00	0.1562%
María Lurdes Herrera Martínez	\$ 300.00	0.1562%
Mauricia Gutiérrez Chávez	\$ 300.00	0.1562%
José Ricardo Camacho Proal	\$ 300.00	0.1562%
José Luis Gavidia García	\$ 300.00	0.1562%
Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ 300.00	0.1562%
Gisela Valdez Saucedo	\$ 300.00	0.1562%
Kathia Salinas García	\$ 300.00	0.1562%
José Luis Herrera Arteaga	\$ 300.00	0.1562%
Rosa María Vázquez Salazar	\$ 300.00	0.1562%

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

José Carlos Flores Ontiveros	\$ 300.00	0.1562%
Jose Ángel Robledo Contreras	\$ 300.00	0.1562%
Pedro Perez Sosa	\$ 300.00	0.1562%
Gaby Yibirin Bou Halloun	\$ 300.00	0.1562%
Rene Arcila Sixtos	\$ 300.00	0.1562%
Angelica Martínez Benítez	\$ 300.00	0.1562%
Fabiola Sánchez Ramírez	\$ 300.00	0.1562%
Patricia Olavarrieta Del Rivero	\$ 300.00	0.1562%
Florencio Cesar Juaristi López	\$ 300.00	0.1562%
Karina Liliana Lozano Camacho	\$ 300.00	0.1562%
Agustín Mendoza Velazquez	\$ 300.00	0.1562%
Carlos Emmanuel Mendoza Gutiérrez	\$ 300.00	0.1562%
Alejandra Thalía Badillo Olguín	\$ 300.00	0.1562%
Lucia Nieves Sánchez	\$ 300.00	0.1562%





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 2

SUMARIAS															01 OCT al 31 DIC 2022		
CATALOGO DE CUENTAS				PERIODOS ANTERIORES								ACUMULADO ANUAL			APLICACIÓN		
Cuenta	Nombre	PERIODOS ANTERIORES		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ACUMULADO ANUAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
		SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL								
100-ACTIVO																	
100-001-000	Activos circulantes	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 25,764.78	\$ -	\$ -	\$ -				
100-001-001	Caja	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,500.00	\$ -	\$ -	\$ -				
100-001-002	Bancos	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 235.22	\$ 16,264.78	\$ -	\$ -	\$ -				
100-001-004	Deudores diversos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-001-005	Anticipo a proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-000	Activos no circulantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-001	Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-002	Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-003	Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-004	Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-003-000	Activo Diferido	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
100-003-001	Depósitos en garantía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
200-PASIVO																	
200-002-000	Pasivos circulantes	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 3,669.98	\$ -	\$ -	\$ -				
200-002-001	Proveedores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

[illegible]

¹ El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió proveído en que se efectuó el análisis a la respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, acordando procedente la aplicación supletoria del artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización INE, así como su interpretación prevista en el acuerdo en materia de fiscalización CF/011/2019 que emite la Comisión de Fiscalización de dicha INE, por lo que se determinó que a partir del día siguiente de la notificación del referido proveído, la Organización Ciudadana no deberá contabilizar como gasto el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que le presten servicios personales para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE; así, los efectos acumulados del cambio contable habrán de reconocerse por la Unidad de Fiscalización de manera prospectiva, aplicándose el monto acumulado informado por la Organización Ciudadana con antelación al cambio contable, respecto del saldo de las cuentas de ingresos y egresos, es decir, el monto de gastos reportados por el uso de dispositivos móviles por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil diseñada por el INE, informados con antelación a la fecha de notificación, veintinueve de noviembre, aún permanece en los registros contables de la Organización Ciudadana y su monto se dedujo por la Unidad Técnica de Fiscalización del total de sus ingresos y egresos en el dictamen D-E07-T4-22; por su parte, corresponde a Querétaro con Rumbo, A.C. el realizar los ajustes que correspondan a su contabilidad a partir del periodo noviembre del ejercicio fiscal 2022.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesús Hernández	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-13	Maria Luisa López Velarde Marcos	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ 5,855.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-24	Alberto González Cosío Gutiérrez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-26	José Juan Huerta Zúñiga	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 900.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-33	Tomás Margarito Juan	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-38	Alfonso Tercero Guadarrama	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ 3,985.00	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-39	María Martínez Juárez	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ 88,866.60	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-40	Ma. Magdalena Hernández Hernández	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-41	Jacaranda del Carmen Landeros	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-42	Viridiana López Contreras	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-43	Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-44	Mario Armando Covarrubias	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-45	Ma. Lourdes Terrazas Velázquez	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-46	José Manuel Ruiz Maqueda	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-47	María Guadalupe Valdez García	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-48	Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-49	María Lurdes Herrera Martínez	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-50	Mauricia Gutiérrez Chávez	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-51	José Ricardo Camacho Proal	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-52	José Luis Gavidia García	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-55	Kathia Salinas García	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-56	José Luis Herrera Arteaga	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-57	Rosa María Vázquez Salazar	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-58	José Carlos Flores Ontiveros	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-59	Jose Ángel Robledo Contreras	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-60	Pedro Perez Sosa	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-61	Gaby Yibirin Bou Halloun	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-62	Rene Arcila Sixtos	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-63	Angelica Martínez Benitez	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-64	Fabiola Sánchez Ramírez	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-65	Patricia Olavarrieta Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-66?	Patricia Olavarrieta Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-002-01-67	Florencio Cesar Juaristi López	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -
400-401-002-01-68	Karina Liliana Lozano Camacho	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -	\$ -

? El registro en la cuenta 400-401-002-01-65 correspondiente a la aportación realizada por Patricia Olavarrieta Del Rivero, se duplicó en la contabilidad del mes de octubre en la cuenta 400-401-002-01-66, sin que al efecto se haya duplicado el monto de la aportación realizada, por tal razón, éste último registro se muestra en ceros.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-69	Agustín Mendoza Velazquez	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
400-401-002-01-70	Carlos Emmanuel Mendoza Gutiérrez	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
400-401-002-01-71	Alejandra Thalía Badillo Olguin	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
400-401-002-01-72	Lucia Nieves Sánchez	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ -	\$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500	EGRESOS	241,313.27	241,313.27	245,513.27	245,513.27	245,513.27	245,513.27	245,513.27	266,194.84	20,681.57
501-000-000	Actividades Ordinarias	\$ 16,396.22	\$ 16,396.22	\$ 16,396.22	\$ 16,396.22	\$ 16,396.22	\$ 16,396.22	\$ 16,396.22	\$ -	\$ -
501-001-000	Gastos de Operación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-004	Tiempo extra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-005	Prima vacacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-006	Agualdo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-007	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-008	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-009	Pensiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-010	Sar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-011	IMSS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	INFONAVIT	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
500-002-000	Gastos de administración	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ 13,246.42	\$ -	\$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-004	Teléfono	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-005	Energía eléctrica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-006	Agua potable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-008	Gastos de viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-002-009	Primas y pólizas de seguros	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ 1,609.98	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-011	Gastos de notariales	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 11,559.44	\$ 9,965.04	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Móvilario y equipo de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-020	Servicio de internet	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-002-021	Iva deducible	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,594.40	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-012	Recargos fiscales	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ 60.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-001-013	Actualizaciones fiscales	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ 17.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-000	Gastos de Generales	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-001	Papelera y artículos de oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ 3,144.00	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-004	Gastos menores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-011	Avisos oficiales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T4-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-004-000	Gastos financieros	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-001	Comisiones	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ 5.80	\$ -	\$ -	\$ -
501-004-002	Intereses	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	\$ 224,917.05	\$ 224,917.05	\$ 229,117.05	\$ 229,117.05	\$ 229,117.05	\$ 229,117.05	\$ 249,798.62	\$ 249,798.62	\$ 4,200.00	\$ -	\$ 20,681.57
502-001-000	Asambleas	\$ 224,917.05	\$ 224,917.05	\$ 229,117.05	\$ 229,117.05	\$ 229,117.05	\$ 229,117.05	\$ 249,798.62	\$ 249,798.62	\$ 4,200.00	\$ -	\$ 20,681.57
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	\$ 189,449.05	\$ 189,449.05	\$ 189,449.05	\$ 189,449.05	\$ 189,449.05	\$ 189,449.05	\$ 210,130.62	\$ 210,130.62	\$ -	\$ -	\$ 20,681.57
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ 9,368.00	\$ -	\$ -	\$ -
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	\$ 26,100.00	\$ 26,100.00	\$ 30,300.00	\$ 30,300.00	\$ 30,300.00	\$ 30,300.00	\$ 30,300.00	\$ 30,300.00	\$ 4,200.00	\$ -	\$ -
502-002-000	Capacitación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-004	Atención de personas asociadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-005	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
502-002-007	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones diciembre: Oficio UTF/055/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo IV de foja 1925 a 1929.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0199 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo IV de foja 2028 a 2030.

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización															
E07-12-22/1	Formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 22 OC, 25 OC y estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad. De la revisión a la información presentada por la organización ciudadana se advierten recibos de ingresos que arrojan diferencias en relación con los montos reportados a través de los registros contables; conforme a lo siguiente: <table><tr><th>FOLIO DE FORMATO 28 OC</th><th>TIPO DE APORTACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>IMPORTE EN FORMATO 28 OC</th><th>IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN</th></tr><tr><td>233</td><td>Especie</td><td>12 TABLONES</td><td>\$ 2,400.00</td><td>\$ 212.00</td></tr><tr><td>234</td><td>Especie</td><td>120 SILLAS</td><td>\$ 2,400.00</td><td>\$ 140.00</td></tr></table> Así, los montos reportados como ingresos y egresos de la organización ciudadana muestran en consecuencia la diferencia siguiente:	FOLIO DE FORMATO 28 OC	TIPO DE APORTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IMPORTE EN FORMATO 28 OC	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	233	Especie	12 TABLONES	\$ 2,400.00	\$ 212.00	234	Especie	120 SILLAS	\$ 2,400.00	\$ 140.00	Se solicita presentar: - Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación. - Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada. - Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 22 OC, y en su caso, 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad. - Las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.2. y 9.1.3 del Catálogo de	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (cd) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas: Se presentan formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC 22 OC y 25 OC y estados financieros impresos: desde el sistema digital de contabilidad (balanza, de comprobación, balanza general, auxiliar de libro mayor y estado de resultados). Se informa que por un error involuntario se registrarán en el sistema digital de contabilidad 12 tablones por un monto de \$ 212.00 pesos pero lo correcto es lo que se muestra en el formato 28 OC con folio 233 y que obedece a \$ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que es el resultado de la media de las dos cotizaciones presentadas en el informe financiero correspondiente al mes de diciembre 2022. Se informa que por un error involuntario se registraron en el sistema digital de contabilidad, 120 sillas por un monto de \$ 140.00 pesos pero lo correcto es lo que se muestra en el formato 28 OC con folio 234 y que obedece a \$ 2,400.00 dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) que es el resultado de la media de las dos cotizaciones presentadas en el informe	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC, debidamente llenados, así como, la impresión de estados financieros; por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 12 Fojas 132 a 157 y 159 a 160
FOLIO DE FORMATO 28 OC	TIPO DE APORTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	IMPORTE EN FORMATO 28 OC	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN															
233	Especie	12 TABLONES	\$ 2,400.00	\$ 212.00															
234	Especie	120 SILLAS	\$ 2,400.00	\$ 140.00															

	<table><tr><td>Total del periodo</td><td>IMPORTE SEGÚN FORMATOS 25 OC y 28 OC</td><td>IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN</td></tr><tr><td>Ingresos</td><td>\$ 20,681.57</td><td>\$ 16,233.57</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>\$ 16,233.57</td><td>\$ 16,233.57</td></tr></table> Con base en tal análisis se desprende que, el llenado de los formatos no corresponde con las cantidades reflejadas en documentación comprobatoria, balanza de comprobación, movimientos auxiliares y demás estados financieros impresos desde el sistema contable, lo cual impide conciliar los saldos finales de las relaciones analíticas con la información reportada en dichos formatos. Anexo 12 Recibos 28 OC Fojas 97 A 102 Formatos Fojas 2, 4, 6, 27, 50 y 53	Total del periodo	IMPORTE SEGÚN FORMATOS 25 OC y 28 OC	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN	Ingresos	\$ 20,681.57	\$ 16,233.57	Egresos	\$ 16,233.57	\$ 16,233.57	Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.	financiero correspondiente al mes de diciembre 2022.	
Total del periodo	IMPORTE SEGÚN FORMATOS 25 OC y 28 OC	IMPORTE EN BALANZA DE COMPROBACIÓN											
Ingresos	\$ 20,681.57	\$ 16,233.57											
Egresos	\$ 16,233.57	\$ 16,233.57											
E07-12-22/2	Formato 8 OC. De la documentación que exhibe la organización ciudadana se desprende que exhibe una conciliación bancaria que aparentemente corresponde a un periodo distinto al que se informa, ya que en el apartado DATOS FINANCIEROS del formato 8 OC se observa que la fecha de la conciliación es al "30 DE NOVIEMBRE DE 2022". Anexo 12 Foja 30	Se solicita presentar: - El formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información. - Las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes". Se solicita presentar: - La documentación legal comprobatoria que corresponda. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, con fundamento en la Base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se informa que por error en la fecha de la conciliación bancaria se muestra con el mes de noviembre cuando lo correcto es al 31 de diciembre por lo cual se anexa el formato 8 OC con el correcto llenado.	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 8 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 12 Foja 158									
E07-12-22/3	Formatos 28 OC. El artículo 22 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro establece que, las aportaciones en especie se respaldarán en contratos que cumplan con aquellas formalidades que la ley aplicable exija para su existencia y validez, además, deberán contener los datos de identificación del aportante, del bien aportado, del costo estimado o de mercado del mismo bien para poder determinar el valor de registro, la fecha, el lugar de entrega y, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.	Se solicita presentar: - La documentación legal comprobatoria que corresponda. - Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, con fundamento en la Base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y	Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se anexa la documentación comprobatoria que corresponden a los contratos de donación de servicios de los formatos 28 OC del folio del 229 al 235. Así mismo se informa que por un error involuntario no se anexaron al informe del mes	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los contratos y documentación que soportan las operaciones reportadas, por tal razón, la observación quedó solventada. Anexo 12 Fojas 161 a 175									

E07-12-22/4	Así, de la documentación que exhibe la organización ciudadana se observa que expide durante el periodo que se informa diversos recibos por aportación en especie, sin embargo, omite adjuntar documentación legal comprobatoria; ello, conforme a lo siguiente: <table><tr><th>FOJO DE FORMAYO 28 OC</th><th>TIPO DE FINANCIAMIENTO (ELECTIVO/ESPECIE)</th><th>DESCRIPCION DEL BIENIO SERVICIO</th><th>OMISIONES</th></tr><tr><td>229</td><td>ESPECIE</td><td>400 SILLAS Y 10 TABLONES</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>230</td><td>ESPECIE</td><td>GASOLINA</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>231</td><td>ESPECIE</td><td>GASOLINA</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>232</td><td>ESPECIE</td><td>360 SILLAS</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>233</td><td>ESPECIE</td><td>12 TABLONES</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>234</td><td>ESPECIE</td><td>120 SILLAS</td><td>No se exhibe contrato</td></tr><tr><td>235</td><td>ESPECIE</td><td>7 CARTULINAS</td><td>No se exhibe contrato</td></tr></table> Anexo 12 Fojas 80 a 105	FOJO DE FORMAYO 28 OC	TIPO DE FINANCIAMIENTO (ELECTIVO/ESPECIE)	DESCRIPCION DEL BIENIO SERVICIO	OMISIONES	229	ESPECIE	400 SILLAS Y 10 TABLONES	No se exhibe contrato	230	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato	231	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato	232	ESPECIE	360 SILLAS	No se exhibe contrato	233	ESPECIE	12 TABLONES	No se exhibe contrato	234	ESPECIE	120 SILLAS	No se exhibe contrato	235	ESPECIE	7 CARTULINAS	No se exhibe contrato	Formato, relativa a "Errores en el llenado de los reportes".	de diciembre los contratos de donación de servicio.	
FOJO DE FORMAYO 28 OC	TIPO DE FINANCIAMIENTO (ELECTIVO/ESPECIE)	DESCRIPCION DEL BIENIO SERVICIO	OMISIONES																																	
229	ESPECIE	400 SILLAS Y 10 TABLONES	No se exhibe contrato																																	
230	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato																																	
231	ESPECIE	GASOLINA	No se exhibe contrato																																	
232	ESPECIE	360 SILLAS	No se exhibe contrato																																	
233	ESPECIE	12 TABLONES	No se exhibe contrato																																	
234	ESPECIE	120 SILLAS	No se exhibe contrato																																	
235	ESPECIE	7 CARTULINAS	No se exhibe contrato																																	
	De la información que obra en el expediente IEEQ/UTF/PPL/007/2022 se desprende que la Organización Ciudadana instaló durante el mes de diciembre las asambleas siguientes: <table><tr><th>FECHA Y HORA</th><th>MUNICIPIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr><tr><td>10/12/2022 16:40 hrs</td><td>Corregidora</td><td>Unidad Deportiva del Pueblito, Rivera del Río, sin número, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.</td></tr><tr><td>17/12/2022 10:23 hrs</td><td>El Marques</td><td>Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Ines, Vuillas de la Piedad II, El Marques, código postal 76246.</td></tr></table> Al respecto, de las actas de Oficialía Electoral AOEOI/047/2022 y AOEOI/050/2022, levantadas por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se detectó la existencia de cuatro autobuses utilizados por personas que acudieron a los lugares en que se llevaron a cabo las asambleas, sin embargo, dichos autobuses no se localizaron en los registros contables o documentación comprobatoria presentada por la Organización Ciudadana. Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo IV Fojas 1571 a 1580 y 1880 a 1890	FECHA Y HORA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	10/12/2022 16:40 hrs	Corregidora	Unidad Deportiva del Pueblito, Rivera del Río, sin número, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.	17/12/2022 10:23 hrs	El Marques	Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Ines, Vuillas de la Piedad II, El Marques, código postal 76246.	Se solicita presentar: Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan. Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 26 y 27 del Reglamento; 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como las Bases de operación 8.3. y 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativas a "De las aportaciones", "Errores en el llenado de los reportes".	Esta autoridad da cuenta de vista de camiones, al respecto informo que esta Asociación no contrató de manera directa o indirecta servicio alguno, por lo que se desconoce su origen y utilización. motivo por el cual no hay registros contable de documentación comprobatoria por la organización. Fue un hecho notorio que en el inmueble frente a la Unidad de Deportiva de Pueblito a la misma hora, la empresa automotriz Toyota en el estado, celebró su fiesta de fin de año, anuado a que el municipio de corregidora realizó un evento masivo en el que las personas que asistieron arribaban en camiones. Esta Asociación no contrató de manera, directa o indirecta servicio autobuses o autobuses para el desahogo de la asamblea por lo que se desconoce su origen, motivo por el cual no hay registros contable o documentación comprobatoria por la organización.	La Asociación Civil respondió la observación, realizando la aclaración correspondiente, por tal razón, la observación quedó solventada. Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, Tomo IV Foja 2028 a 2030																							
FECHA Y HORA	MUNICIPIO	DIRECCIÓN																																		
10/12/2022 16:40 hrs	Corregidora	Unidad Deportiva del Pueblito, Rivera del Río, sin número, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.																																		
17/12/2022 10:23 hrs	El Marques	Escuela Primaria "Octavio Paz", ubicada en Santa Ines, Vuillas de la Piedad II, El Marques, código postal 76246.																																		

Anexo 4

A continuación, se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 respecto del cuarto trimestre; precisando el tomo y foja en que se ubica la solicitud o respuesta.

Diciembre

	Autoridad municipal/ Particular	Motivo del requerimiento	Resultado	Observaciones
1	M. en A. Raúl Iturralde Olvera Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. USEBEQ Tomo IV Foja 1930	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de las instalaciones de la Escuela Primaria "Octavio Paz", a fin de celebrar asamblea municipal en el Municipio de El Marqués, el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.	La Licenciada Ana Magdalena Bracamontes Cruz, Directora Jurídica adscrita a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, confirmó la autorización para el uso del inmueble, informando que no se entregó o proporcionó a la organización ciudadana algún bien, insumo, servicio o mobiliario para el desarrollo de la asamblea. Tomo V Fojas 2053 a 2055	Ninguna
2	Lic. María Elena Sánchez Trejo Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro. Tomo IV Foja 1931	Verificar las condiciones en que Querétaro con Rumbo fue autorizado para efectuar el uso de inmueble público, en que se programó celebrar asamblea municipal el diez de diciembre de dos mil veintidós.	El Licenciado Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario de Desarrollo Social del municipio de Corregidora, confirmó la autorización para el uso del inmueble, informando que no se entregó o proporcionó a la organización ciudadana algún bien, insumo, servicio o mobiliario para el desarrollo de la asamblea. Tomo V Fojas 2045 a 2051	Ninguna